

LEY 9/1995, DE 23 DE MARZO, SOBRE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 3.169.849.578 PESETAS, EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS POR PRESTACIONES DERIVADAS DEL SÍNDROME TÓXICO EN LOS EJERCICIOS 1993 Y 1994 («BOE» núm. 72, de 25 de marzo de 1995).

Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios de 1993 y 1994, adoptado en el Consejo de Ministros de 20-X-1994 y presentado en el Congreso de los Diputados el 31-X-1994.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por acuerdo de Mesa de 2-XI-1994. Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 85-1, de 7-XI-1994.

Ponentes: señores Burgos Gallego (P), Cercas Alonso (S), Chiquillo Barber (MX), Homs i Ferret (C-CiU), Mauricio Rodríguez (CC), Ríos Martínez (IU-IC), Villalón Rico (P), Zabalía Lezamiz (V-PNV).

Informe de la Ponencia: 14-XII-1994.

Dictamen de la Comisión: 14-XII-1994. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 386.

Aprobación por el Pleno: 22-XII-1994. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 118.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 29-XII-1994.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 60 (a), de 29-XII-1994.

Enmiendas publicadas el 14-II-1995.

Dictamen de la Comisión y votos particulares: 23-II-1995. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 171.

Aprobación por el Pleno: 8-III-1995. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 69.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas aprobadas por el Senado publicadas el 21-III-1995.

Aprobación definitiva por el Congreso: 16-III-1995. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 134.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

Exposición de Motivos

El coste de los mecanismos de protección establecidos para los afectados por el síndrome tóxico se financia mediante anticipos de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 2289/1981, de 2 de octubre, de *coordinación y agilización de actuaciones de la Administración en relación con el síndrome tóxico*; 2448/1981, de 19 de octubre, sobre protección a afectados por el síndrome tóxico, y 1276/1982, de 18 de junio, que complementa las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico.

El crédito extraordinario tiene como finalidad hacer frente al pago de las prestaciones derivadas del síndrome tóxico, correspondientes a los ejercicios 1993 y 1994, y se tramita de acuerdo con el Consejo de Estado, *previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos*.

Artículo 1.—Concesión del crédito extraordinario

Se concede un crédito extraordinario, por importe de 3.619.849.578 pesetas, al Presupuesto en vigor

de la Sección 19, «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social»; Servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; Programa 313C, «Prestaciones de Asistencia Social»; capítulo 4, «Transferencias corrientes»; artículo 48, «A familias e Instituciones sin fines de lucro»: concepto 482, «Prestaciones económicas y sociales del síndrome tóxico. Deudas pendientes de 1993 y 1994».

Artículo 2.—Financiación del crédito extraordinario

El crédito extraordinario se financiará con Deuda Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición final única.—Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 23 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ